



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 037-2025-A-MDSS

San Sebastián, 03 de enero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Informe n.º 3293-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Informe n.º 3039-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, el Informe n.º 163-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/DSSI, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra, el Informe n.º 5032-2024-SGEO-GI-MDSS-RAA, de fecha 28 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, el Informe n.º 8659-2024-GI-MDSS/DCA, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, el Informe n.º 168-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, el Informe n.º 0201-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Administración, la Opinión Legal n.º 074-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.º 30305, Ley que modificó los artículos 191º, 194º y 203º de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local". Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia* lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, señala que: *"1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, los numerales 44.1 y 44.2, del artículo 44º de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, "El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco." "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior, solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. La misma facultad la tiene el Titular de la Central de Compras

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



Públicas-Perú Compras, en los procedimientos de implementación o extensión de la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco”;

Que, el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el artículo 29° de su Reglamento, disponen que la Entidad, a través de su ÁREA USUARIA, ES LA RESPONSABLE DE LA ADECUADA FORMULACIÓN DE SU REQUERIMIENTO, DE ACUERDO AL MEJOR CONOCIMIENTO DE LAS NECESIDADES QUE PRETENDE SATISFACER; siendo que, las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación;

Que, el último el numeral 213.2, del artículo 213° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, en caso de declaración de oficio de nulidad de un acto administrativo favorable al administrado, la autoridad, previamente al pronunciamiento, le corre traslado, otorgándole un plazo no menor de cinco (5) días para ejercer su derecho de defensa;

Que, mediante Informe n.° 3293-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 05 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien por lo expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, informa la pérdida automática de la buena pro por causa imputable al postor JBH SERVICIO GENERALES S.R.L del procedimiento de selección Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica n.° 57-2024-OEC-MDSS-1, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATADOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco”;

Que, mediante Informe n.° 3039-2024-MDSS-C/GM-GA, de fecha 11 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Administración, quien en atención al Informe n.° 3355-2024-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 11 de diciembre de 2024, mediante el cual la Sub Gerencia de Abastecimiento solicita se remita al área usuaria. Asimismo, al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco”, para las acciones correspondientes, en vista que el postor ganador no perfecciono el contrato en los plazos estipulados según la Ley de Contrataciones del Estado;

Que mediante Informe n.° 163-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/DSSI, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra, quien precisa que: *"En el capítulo III de las especificaciones técnicas en las bases administrativas se identificó incongruencia entre el numeral VI. de los alcances y descripción del bien/insumo, requiriéndose CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS y en el numeral X de la descripción del plazo de entrega del bien se requiere CEMENTO PORTLAND TIPO MS CON MODERADA RESISTENCIA A LOS SULFATOS (42.5KG). lo cual se demuestra una INCONGRUENCIA. La empresa JBH SERVICIOS GENERALES, motivos por el cual omitió la presentación de dicha documentación para el perfeccionamiento del contrato. Encontrándose esta incongruencia y no ser advertida por el ente competente de las contrataciones al realizar las diferentes acciones como la cotización o indagación de mercado, elaboración de las bases, etc. Sin advertir dicha incongruencia previa a la convocatoria al procedimiento de selección en mención. Por consiguiente, se realizó los análisis respectivos, razón por la cual se concluye que, efectivamente SE DEMUESTRA INCONGRUENCIA EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS DEL CAPÍTULO III Y EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL NUMERAL X. Los requisitos para la contratación del tipo de bien requerido fueron evaluados*

“San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



por el cual se solicita la nulidad de oficio del presente procedimiento de selección SIE n.º 57-2024-OEC-MDSS-1;

Que, mediante Informe n.º 8659-2024-GI-MDSS/DCA, de fecha 31 de diciembre de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura, quien remite el Informe n.º 5032-2024-SGEO-GI-MDSS-RAA, de fecha 28 de diciembre de 2024, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Obras, quien remite el Informe n.º 163-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/DSSI, de fecha 18 de diciembre de 2024, emitido por el Residente de Obra, quien solicita la nulidad de oficio del presente procedimiento de selección Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica n.º 57-2024-OEC-MDSS-1, para la CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATADOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco";

Que, mediante Informe n.º 168-2025-MDSS-C/GM-GA-SGA, de fecha 28 de enero de 2025, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, quien como ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES, solicita la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 57-2024-OEC/MDSS-1, según el siguiente análisis: "Ahora bien, conforme se desprende de los fundamentos del Informe n.º 163-2024-MDSS-GI-SGEO-RO/DSSI, 20 de diciembre del 2024, emitido por el residente de obra, quien solicita la nulidad de oficio del procedimiento de selección subasta inversa electrónica n.º 57-2024-OEC-MDSS-1, conforme el siguiente detalle; "el comité de selección solicita la NULIDAD de oficio del presente procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 57-2024-OEC-MDSS-1, para la contratación de cemento portland tipo HS con alta resistencia a los sulfatos, para la obra "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", retro trayendo la misma hasta la etapa de la convocatoria previa reformulación de las bases administrativas y especificaciones técnicas del procedimiento de selección subasta inversa electrónica SIE n.º 57-2024-OEC-MDSS-1, al haber ocurrido el vicio en la formulación del requerimiento en la etapa de actos preparatorios del expediente de contratación y que deberá retrotraerse el procedimiento de selección a la etapa de actos preparatorios para que se realicen las correcciones del vicio observado, por la causal de prescindir de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable y retrotraerse hasta la etapa de ACTOS PREPARATORIOS, conforme a los fundamentos expuestos. RESPECTO DEL ERROR EN EL CAPITULO III DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EN LAS BASES ADMINISTRATIVAS, INCONGRUENCIA ENTRE EL NUMERAL VI Y EN EL NUMERAL X: De las especificaciones técnicas definidas y establecidas, INCONGRUENCIA ENTRE EL NUMERAL VI Y EN EL NUMERAL X, Por lo que la empresa JBH SERVICIOS GENERALES S.R.L. se orienta al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad, priorizando de estos la entrega del bien garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que se tenga una repercusión positiva en las condiciones de la obra, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso del bien". En el capítulo III de las especificaciones técnicas en las bases administrativas se identificó incongruencia entre el numeral VI. de los alcances y descripción del bien / insumo, requiriéndose CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS y en el numeral X de la descripción del plazo de entrega del bien se requiere CEMENTO PORTLAND TIPO MS CON MODERADA RESISTENCIA A LOS SULFATOS (42.5KG). lo cual se demuestra una incongruencia. La empresa JBH SERVICIOS GENERALES, motivos por el cual omitió la presentación de dicha documentación para el perfeccionamiento del contrato, Encontrándose esta incongruencia y no ser advertida por el ente competente de las contrataciones al realizar las diferentes acciones como la cotización o indagación de mercado, elaboración de las bases, etc., sin advertir dicha incongruencia previa a la convocatoria al procedimiento de selección en mención. Por consiguiente, se realizó los análisis respectivos, razón por la cual se concluye que, efectivamente se demuestra incongruencia en las bases

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



administrativas del capítulo III y en las especificaciones técnicas del numeral X. Los requisitos para la contratación del tipo de bien requerido fueron evaluados por el cual se solicita la nulidad de oficio del presente procedimiento de selección SIE n.º 57-2024-OEC-MDSS-1". Y realiza la siguiente conclusión: "Estando a lo expuesto en el presente, y teniendo en consideración el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA n.º 57-2024-OEC/MDSS-1, que tiene por objeto la CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN LAS CALLES APV. SOL NACIENTE DE ALTO QOSQO DISTRITO DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO – CUSCO, ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, SE DECLARE LA NULIDAD DE OFICIO de conformidad a lo estipulado en el artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado debiendo retrotraerse hasta la Etapa de CONVOCATORIA. Previa reformulación de las especificaciones técnicas por parte de área usuaria";

Que, mediante Informe n.º 0201-2025-MDSS-C/GM-GA, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Administración, quien solicita Opinión Legal, con respecto a la NULIDAD DE OFICIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 57-2024-OEC/MDSS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS, CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco";

Que, mediante Opinión Legal n.º 074-2025-GAL-MDSS-C/RDIV, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asuntos Legales, opina declarar procedente LA NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 57-2024-OEC/MDSS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS, CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", puesto que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA de CONVOCATORIA, previa reformulación de las especificaciones técnicas por parte del área usuaria;

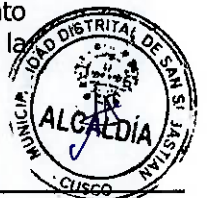
Que, de acuerdo con los considerandos, así como el artículo 20º inciso 6) y el artículo 43º de la Ley n.º 27972- Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, la NULIDAD DE OFICIO, del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 57-2024-OEC/MDSS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS, CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", puesto que se ha prescindido de las normas esenciales del procedimiento, de conformidad a lo estipulado en el numeral 44.2 del artículo 44º, de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo RETROTRAERSE HASTA LA ETAPA de CONVOCATORIA, previa reformulación de las especificaciones técnicas por parte del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Abastecimientos y Gerencia de Administración, la publicación de la presente Resolución en la Plataforma del SEACE. Asimismo, notifique el presente Acto Resolutivo al postor JBH SERVICIO GENERALES S.R.L del procedimiento de selección Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica n.º 57-2024-OEC-MDSS-1, para la

"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

GESTIÓN 2023 - 2026



CONTRATACION DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATADOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco", bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - REMITIR, copia de los actuados a la Unidad de Secretaría Técnica, con la finalidad de que, en cumplimiento de sus funciones, evalúe las responsabilidades de los funcionarios y/o servidores que participaron en la declaratoria de Nulidad de Oficio del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA n.º 57-2024-OEC/MDSS-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO HS, CON ALTA RESISTENCIA A LOS SULFATOS PARA LA OBRA "Mejoramiento del Servicio de Transpirabilidad Vehicular y Peatonal en las calles de la APV. Sol Naciente Alto Qosqo Distrito de San Sebastián-Cusco-Cusco".

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, formalice la notificación del presente acto resolutivo, para su conocimiento y cumplimiento de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.º 27444, Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Lic. Jackelin Jiménez Chuquilapa
ALCALDESA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

Abog. Gregel Núñez Castro
SECRETARIO GENERAL



"San Sebastián, cuna de Ayllus y Panakas Reales"